



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0241/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100043312

ANTECEDENTES

I. El 03 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estado de Aguascalientes, Durango y Zacatecas, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100043312:

"1.- RELACION DE PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES QUE FUERON SANCIONADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2012, EN LAS DELEGACIONES FEDERALES EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO Y ZACATECAS, INDICANDO EL NOMBRE DEL SANCIONADO, DOMICILIO, TIPO DE SANCION, IMPORTE DE LA SANCION, FECHA Y NUMERO DE LA RESOLUCION SANCIONATORIA, NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO EMISOR DE LA RESOLUCION SANCIONATORIA, FUNDAMENTO LEGAL DE LA COMPETENCIA DEL FUNCIONARIO EMISOR DE LA RESOLUCION SANCIONATORIA." (Sic)

II. Mediante oficios N° PFFPA/5.3/12C.6/00443-12, PFFPA.16.7.393/2012 002677, PFFPA/38.1/8C.17.4/0256-12, las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Aguascalientes, Durango y Zacatecas informaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes:

NO. DE EXPEDIENTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	ESTADO PROCESAL
PFFPA/8.2/2C.27.1/0004-12	16/08/2012	Se encuentra transcurriendo el plazo para interponer cualquier medio de impugnación.
PFFPA/8.2/2C.27.1/00054-12	24/08/2012	Reconsideración solicitada en fecha 05/09/2012
PFFPA/8.2/2C.27.1/00080-12	23/08/2012	Se encuentra transcurriendo el plazo para interponer cualquier medio de impugnación.
PFFPA/8.2/2C.27.1/00084-12	31/08/2012	Se encuentra transcurriendo el plazo para interponer cualquier medio de impugnación.
PFFPA/8.3/2C.27.2/00005-12	03/09/2012	Se encuentra transcurriendo el plazo para interponer cualquier medio de impugnación.
PFFPA/8.3/2C.27.2/00006-12	31/08/2012	Se encuentra transcurriendo el plazo para interponer cualquier medio de impugnación.
PFFPA/8.3/2C.27.2/00013-12	05/10/2012	Se encuentra transcurriendo el plazo para interponer cualquier medio de impugnación.

Toda vez que están corriendo plazos para la interposición de otros medios legales de impugnación, la información solicitada se encuentra reservada de conformidad con el artículo 14 fracción IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango:

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0241/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100043312

Al respecto le informo que la relación de personas físicas y morales que fueron sancionadas por esta Delegación durante el mes de agosto del presente año, se encuentra en el supuesto señalado en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es decir los expedientes involucrados con la información solicitada se encuentran clasificados como reservados en virtud de que si bien es cierto los procedimientos ya han sido resueltos y notificada la resolución administrativa, aún no han concluido los plazos para interponer cualquier medio de impugnación, tal y como se detalla en la siguiente tabla

EXPEDIENTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	ÚLTIMA ACTUACIÓN
PFFPA/16.3/2C.27.2/0087-12	30-08-2012	ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO CERTIFICADO
PFFPA/16.3/2C.27.2/0100-12	21-09-2012	CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
PFFPA/16.3/2C.27.2/0105-12	NO OBRA CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE YA SE NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	COMPROBANTE DE ENVIÓ POR CORREO CERTIFICADO
PFFPA/16.3/2C.27.1/00004-12	30-08-2012	CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas:

Sobre el particular, me permito informar a usted que la única información que se puede proporcionar es la siguiente:

EXPEDIENTE	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA	ÚLTIMA ACTUACIÓN QUE FUE PRACTICADA FECHA
PFFPA/38.2/2C.27.1/0046-12	066/VI/2012	El 21 de agosto de 2012 se notificó la resolución
PFFPA/38.2/2C.27.1/0028-12	067/VI/2012	El 21 de agosto de 2012 se notificó la resolución
PFFPA/38.2/2C.27.1/0035-12	069/VI/2012	El 12 de septiembre de 2012 se notificó la resolución
PFFPA/38.2/2C.27.1/0049-12	070/VI/2012	El 14 de septiembre de 2012 se notificó la resolución
PFFPA/38.3/2C.27.2/0080-12	095/RN-FO/2012	El 24 de agosto de 2012 se notificó la resolución
PFFPA/38.3/2C.27.2/0090-12	094/RN-FO/2012	El 24 de agosto de 2012 se notificó la resolución

Lo anterior, en virtud de que las resoluciones administrativas antes señaladas no han causado estado, por lo que la información se encuentra clasificada como reservada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0241/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100043312

II.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

III.- Que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la citada Ley y por último, en virtud de que se trata de un proceso deliberativo en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de referencia.

IV.- Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la Resolución del Recurso de Revisión 2106/11, resolvió modificar la clasificación de la información solicitada, reclasificando la misma con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en donde manifestó lo que en su parte conducente, a continuación se señala:

En el procedimiento de inspección, entre la visita de inspección realizada y la emisión de la resolución final, deben desahogarse diversas actuaciones por parte del sujeto verificado, que permitan a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitir una resolución que ponga fin al procedimiento.

En efecto, una vez levantada el acta circunstanciada con motivo de la visita de inspección, corresponde al sujeto verificado manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y rendir alegatos. Concluida dicha etapa del procedimiento, corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) valorar las constancias que integran el expediente y emitir la resolución final, así como dar seguimiento a lo ordenado en dicha resolución.

Ahora bien, la información solicitada incidirá en las diligencias que se realicen durante el procedimiento, toda vez que tales hechos, actos u omisiones que se encuentran en verificación, dieron origen al propio procedimiento.

Asimismo, la información que reservó esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente corresponde a los expedientes que aún no han concluido, es decir, que se encuentran en trámite. Por lo anterior, se estima que en el caso concreto existen procesos deliberativos en trámite.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información señalada por la Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Aguascalientes, Durango y Zacatecas, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se modifica la reserva de la información solicitada; por parte de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Aguascalientes, Durango y Zacatecas, reiterando la clasificación de la misma, con fundamento en el Artículo 13 fracción V y 14, fracción IV precisando la misma en el Artículo 14, fracción VI.

SEGUNDO.- Se otorgará acceso bajo el principio de máxima publicidad a los datos señalados por cada una de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Aguascalientes, Durango y Zacatecas.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0241/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100043312

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO. - Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Tercera Sesión Ordinaria.



LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información



LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información



LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información